



Exp.310/26
C/C.344/24
R.D.263/26
Acta N°64

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 19 de agosto de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones originadas en el Juzgado Letrado de Trabajo de 10° Turno, recaídas en ficha IUE 2-95818/2024; -----

RESULTANDO: I) que las mismas tratan de la demanda laboral promovida por el señor Rubén Olivera contra Seguridad Oriental SRL (Varela y Varela SRL), el Banco de Seguros del Estado, ANTEL y esta Administración (en forma subsidiaria); a través de la cual reclama el pago de despido indirecto, aguinaldo, daños y perjuicios preceptivos, multa legal, nocturnidad, descanso trabajado y demás; -----

-----II) que por el numeral 3°) de la RD.138/26 del 20/05/2026, se dispuso el inicio de un Procedimiento Administrativo, a los efectos de dilucidar si corresponde promover la acción de repetición contra algún funcionario, al amparo de lo establecido en el art. 401.7°) del Código General del Proceso, remitiendo copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que la misma sea la que lleve adelante el citado procedimiento administrativo; -----

-----III) que arribados los presentes obrados a la ONSC, la misma se expide en informa circunstanciado de fecha 04/08/2026, concluyendo que, del cúmulo de probanzas diligenciadas, no surgió que los hechos investigados fueran originados en un actuar irresponsable o irregular de los que podrían resultar involucrados; no surgiendo ni mala fe, ni culpa grave ni dolo, en el actuar de la única profesional a cargo de las tareas; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

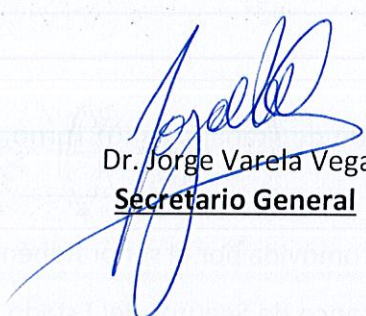
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----



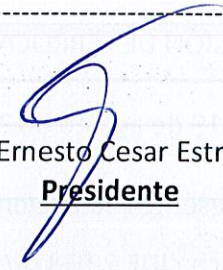
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1°. DISPONER el archivo de las presentes actuaciones. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.